

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Intendencia
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**
Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
 Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 16 de septiembre de 2009

DECRETO N° 1018/09
1 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 390/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 390/09

TÍTULO I
DE LOS TRIBUTOS

ARTICULO 1°.- Establézcase un Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago destinado a cancelar las obligaciones tributarias en concepto de:

- a) Contribución que incide sobre los Inmuebles.
- b) Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
- c) Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.
- d) Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicio.
- e) Contribución que incide sobre los Cementerios.
- f) Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y la Tasa de Actuación Administrativa correspondiente.
- g) Restantes tributos municipales, con excepción de la Contribución por mejoras.
- h) Las multas por omisión y defraudación previstas por el C.T.M.V. vinculadas a los tributos mencionados en los incisos anteriores.
- i) Los accesorios de los tributos y de las multas enumeradas precedentemente.

TÍTULO II
DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO 2°.- Podrán acogerse al presente Régimen de Facilidades de Pago los contribuyentes que mantengan deuda con el Municipio por los tributos y sus accesorios mencionados en el artículo 1°.

Asimismo, podrán acogerse al presente régimen los contribuyentes alcanzados por la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que no hayan cumplido con la obligación formal de inscribirse ante el organismo fiscal, con las condiciones establecidas en el inciso f) del artículo 3.





TÍTULO III DE LAS CONDICIONES

ARTICULO 3º.- Al momento de acogerse al presente régimen el contribuyente deberá:

- a) Cancelar el anticipo del plan de facilidades de pago que será equivalente a los últimos dos (2) períodos y/o anticipos adeudados exigibles para los tributos enumerados en los incisos a), c), d), e), f), g), h) é i) del artículo 1º.
- b) Cancelar los últimos dos (2) períodos y/o anticipos adeudados exigibles para las contribuciones enumeradas en el inciso b) del artículo 1º.
- c) No registrar pedidos de embargos.
- d) Incluir la totalidad de la deuda que el contribuyente mantiene por el tributo respectivo excepto la referida al inciso b). Para ello se considerará la instancia administrativa y/o judicial en la que se encuentre.
- e) Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, no podrán ser titulares de más de un inmueble edificado y/o baldío. De tratarse de un inmueble edificado, el mismo no podrá tener una superficie edificada superior a los ciento ochenta metros cuadrados (180 mts.2). De tratarse de un inmueble baldío la superficie no podrá ser superior a los seiscientos metros cuadrados (600 mts.2).
- f) Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, Industria y las Empresas de Servicio, deberán estar inscriptas en la categoría de Monotributistas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- g) Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, no podrán ser titulares de más de un dominio, cuyo modelo deberá ser anterior al año 2006.
- h) Los Contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y/o Cloacas podrán acogerse al presente Plan de Facilidades de Pago únicamente sobre un inmueble edificado y/o baldío sobre los cuales se encuentren registrados como propietarios y/o clientes, siempre que la facturación correspondiente al período 7/2009 no sea superior a pesos setenta (\$70.-) excluidos los conceptos que correspondan a Planes de Pago que se encuentran incorporados en el cedulón de cobro para los inmuebles edificados y pesos treinta y ocho (\$ 38.-) excluidos los conceptos que correspondan a Planes de Pago que se encuentran incorporados en el cedulón de cobro para los terrenos baldíos.

TÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTICULO 4º.- Aquellos contribuyentes que se acojan al presente régimen de facilidades de pago, para regularizar los tributos adeudados mencionados en el artículo 1º, con excepción de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y/o Cloacas, y que cancelen la cantidad de cuotas correspondientes, se beneficiarán con la condonación de las obligaciones tributarias anteriores al año 2002, respecto de las cuales no se encuentren prescriptas las facultades del Fisco para exigir su cancelación; y la eximición del pago de las siguientes cantidades de cuotas del Plan de Facilidades de Pago acordado.

Cantidad de Cuotas del Plan Suscripto	Cantidad de Cuotas a cancelar	Cantidad de Cuotas eximidas de pago	Tasa de Interés	Cuota Mínima
06	04	02	s/interés	\$ 20,00
12	09	03		
24	19	05	0,50%	
36	29	07		
48	40	08	1,00%	
60	51	09		

ARTICULO 5°.- Respecto de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y/o Cloacas, para aquellos contribuyentes que habiéndose acogido al presente Régimen de Regularización Tributaria y siempre que no se hubieren atrasado en el pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o discontinuas, abonando el setenta por ciento (70%) de las cuotas del plan suscripto obtendrán el beneficio de la cancelación del treinta por ciento (30%) de las cuotas restantes.

La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de sesenta (60) atendiendo a lo dispuesto en la tabla de deuda que reglamentará EMOS.

ARTICULO 6°.- El acogimiento al presente régimen importa la condonación de las multas por infracciones a los deberes formales previstos en el artículo 79° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 48/96 y sus modificatorias, que le pudieran corresponder.

TÍTULO V DE LAS DEUDA EN GESTION DE COBRO JUDICIAL

ARTICULO 7°.- Podrán incluirse en el presente régimen, las deudas que los contribuyentes mantengan con el Municipio, en concepto de los tributos, multas y sus accesorios, mencionados en el artículo 1°, que se encuentren en gestión de cobro judicial. Asimismo, se podrán incluir los honorarios y gastos causídicos originarios hasta el momento de acogimiento al Régimen, en un todo de acuerdo a las resoluciones vigentes emitidas por la Fiscalía Municipal.

A tales efectos, se considerará deuda en gestión judicial, aquella respecto de la cual el Organismo Fiscal haya emitido el correspondiente Certificado de Deuda y el mismo haya sido recepcionado por la Fiscalía Municipal.





TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 8°.- Los planes de facilidades de pago no caducos, suscriptos oportunamente por los contribuyentes por algunos de los tributos referidos en el artículo 1°, con excepción de la Contribución prevista en el inciso b), y que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3°, podrán ser reformulados y/o refinanciados en idénticas condiciones a las establecidas en la presente Ordenanza, a partir de su vigencia.

ARTICULO 9°.- El acogimiento a cualquiera de los planes de facilidades de pago que se establezcan no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren llegar a corresponder.

ARTICULO 10°.- La caducidad del plan de facilidades de pago operará ante la falta de pago total de dos (2) cuotas continuas o discontinuas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas; y/o si se verificare con posterioridad el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3°, al momento del acogimiento.
A tales efectos, se entiende por "pago total" la cancelación del importe de la cuota con más los recargos y/o intereses correspondientes.

ARTICULO 11°.- La caducidad del plan operará de pleno derecho a partir del acaecimiento del hecho que la genere, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Organismo Fiscal, ni de intimación judicial o extrajudicial alguna, siendo la resolución que al respecto pudiere dictarse meramente declarativa.

ARTICULO 12°.- Producida la caducidad del plan de pagos el Organismo Fiscal reliquidará la deuda conforme las siguientes pautas:

- a) Los pagos formulados se imputará en el orden establecido en el artículo 32° del Código Tributario Municipal, con la salvedad dispuesta en el inciso siguiente.
- b) Cuando las cuotas abonadas se integren con gastos causídicos (artículo 9°), la cuota parte correspondiente, se imputará a la cancelación proporcional de este concepto.
- c) Los pagos ingresados con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados a cuenta del resultado obtenido conforme los incisos "a" y "b" precedentes.

ARTICULO 13°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer toda reglamentación necesaria a tal fin mediante Resolución fundada de la Secretaría de

Economía, para las Contribuciones y sus accesorios enumerados en los incisos a), c), d), e), f) y g) y del Ente Municipal de Obras Sanitarias, para la Contribución enumerada en el inciso b) del artículo 1°.

Asimismo, facúltase al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Economía y respecto de los tributos enumerados en los incisos a), c), d), e), f), g), h) é i) del artículo 1°, vía reglamentación y ad referendum del Concejo Deliberante, resuelva los casos de aquellos contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro del espíritu de la norma, pero que se dificulta su encuadramiento en la misma.

ARTICULO 14°.- La presente Ordenanza tendrá la vigencia que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1019/09
1 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 396/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 396/09

ARTICULO 1°.- Apruébase la Resolución N° 29/09 de la fecha 3 de julio de 2009 emanada del Instituto Municipal de Vivienda (I.M.V.), por la que se contrata en forma directa, por el sistema de Libre Negociación con la Cooperativa de Trabajo "Constructores del Imperio Limitada", la mano de obra para la construcción de un dormitorio en 6 (seis) viviendas del Barrio "400 Viviendas Ciudad Nueva".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida 51.5101.02.05.02.01 del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1020/09
2 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 380/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 380/09

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal que en el marco de lo establecido en el artículo 149° del Libro Segunda Parte Especial del Título 1° - Capítulo 1° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 48/96 texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias) que ante pedido expreso del contribuyente mediante declaración jurada, croquis y N° catastral respectivo y realizado los estudios técnicos, efectúe a través de sus áreas correspondientes, la Unificación Tributaria con el beneficio de abonar respecto de los dos (2) inmuebles como si fuera un único inmueble edificado, el mismo se aplicará sobre la Contribución que inciden sobre los Inmuebles y Servicios Sanitarios de Agua y Cloaca, solo cuando sea sobre dos (2) terrenos colindantes, con una sola conexión externas de agua y cloacas y que en conjunto formen parte integral de la vivienda como unidad habitacional y/o unidades de departamentos propiedad horizontal y su correspondientes cocheras ubicados en el mismo edificio y que no sean explotados con ningún tipo de actividad comercial, industrial, de servicio o locación alguno de ellos.

ARTICULO 2°.- Establézcase la validez de lo indicado en el artículo 1° de la presente Ordenanza en forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2009, y con una validez hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 3°.- Procédase a reconocer un crédito fiscal por los importes que, en concepto de la diferencia entre los valores correspondientes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles surgidos de la Ordenanza original N° 174/08 y de los surgidos por la presente Ordenanza, hubieran abonado los propietarios, facultando a la Secretaría de Economía a establecer la metodología pertinente para efectuar dicho reconocimiento.

ARTICULO 4°.- Para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza el contribuyente no deberá registrar deudas tributarias con el municipio a la fecha 31 de diciembre 2008.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1021/09
2 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 382/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 382/09

ARTICULO 1°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 268/85, "Código de Faltas", en el Título II "De las Faltas y sus Sanciones", Capítulo II "Faltas a la Seguridad, el Bienestar y la Estética Urbana", los artículos 64° bis y 64° ter con la siguiente redacción:

"Artículo 64° BIS.- El que no eliminara las malezas y/o infringiera las normas sobre higiene en terrenos baldíos y que por estos motivos se considere lote baldío con potencial peligro de incendio, según informe técnico confeccionado al respecto por el cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Cuarto y con el aval del Área Técnica pertinente del EDECOM, será sancionado con una multa de doce (12) a treinta (30) UM según la siguiente escala:

- a) Lote baldío catalogado como con potencial peligro de incendio de hasta 300 metros cuadrados de superficie, de doce (12) UM a quince (15) UM.
- b) Lote baldío catalogado como con potencial peligro de incendio de 301 metros cuadrados de superficie hasta 2.500 metros cuadrados de superficie, de dieciséis (16) UM a veinte (20) UM.
- c) Lote baldío catalogado como con potencial peligro de incendio de 2.501 metros





cuadrados de superficie hasta 10.000 metros cuadrados de superficie, de veintiuna (21) UM a veinticinco (25) UM.

d) Lote baldío catalogado como con potencial peligro de incendio de más de 10.000 metros cuadrados de superficie, de veintiséis (26) UM a treinta (30) UM.

En todos los casos, previo a la confección del Acta de Infracción correspondiente, el EDECOM deberá realizar a los propietarios de dichos lotes una intimación para que dentro del término de 10 días corridos proceda a realizar la limpieza pertinente.

"Artículo 64° TER.- El que no eliminara las malezas y/o infringiera las normas sobre higiene en terrenos baldíos y que por estos motivos se haya motivado o favorecido su incendio o su propagación según informe técnico confeccionado al respecto por el cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Cuarto y con el aval del Área Técnica pertinente del EDECOM, será sancionado con una multa de treinta (30) UM a sesenta (60) UM según la siguiente escala:

a) Lote baldío donde se haya producido o favorecido su incendio o su propagación de hasta 300 metros cuadrados de superficie, de treinta (30) UM a treinta y cinco (35) UM.

b) Lote baldío donde se haya producido o favorecido su incendio o su propagación de 301 metros cuadrados de superficie hasta 2.500 metros cuadrados de superficie, de treinta y seis (36) UM a cuarenta (40) UM.

c) Lote baldío donde se haya producido o favorecido su incendio o su propagación de 2.501 metros cuadrados de superficie hasta 10.000 metros cuadrados de superficie, de cuarenta y uno (41) UM a cuarenta y cinco (45) UM.

d) Lote baldío donde se haya producido o favorecido su incendio o su propagación de más de 10.000 metros cuadrados de superficie, de cuarenta y seis (46) UM a sesenta (60) UM.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Cuarto a realizar las actas de constatación y los informes técnicos pertinentes de las faltas indicadas en los artículos 64° bis y 64° ter de la Ordenanza N° 268/85, "Código de Faltas", debiendo girarse dicha documentación al Área Técnica pertinente del EDECOM para su aval y la posterior conformación del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 3°.- Créase dentro del ámbito del EDECOM, el Fondo Especial de Prevención y Atención de Incendios (F.E.P.A.I.) cuyo ingreso estará determinado por el cobro efectivo de las multas derivadas de las sanciones a las faltas indicadas en los artículos 64° Bis y 64° ter de la Ordenanza N° 268/85, "Código de Faltas", y cuya finalidad será el financiamiento y la compensación de los gastos derivados en la atención, por parte de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Cuarto, de la problemática de los incendios en lotes baldíos de la ciudad de Río Cuarto, de la problemática de los incendios en lotes baldíos de la ciudad de Río Cuarto como así también para el financiamiento de programas ambientales a llevar a cabo por la Municipalidad de Río Cuarto. Quedan exceptuados de ingresar al

F.E.P.A.I. los importes por multas confeccionadas, atento a los artículos 64 bis y 64 ter, que no fueran efectivamente abonadas por el infractor y cuyo cobro se encuentre en proceso de cobro administrativo, extrajudicial o judicial, hasta tanto se hagan efectivos los mismos descontándose los gastos ocasionados por dicho proceso.



ARTICULO 4°.- Dispóngase que el setenta por ciento (70%) de los ingresos mensuales del Fondo Especial de Prevención y Atención de Incendios (F.E.P.A.I.) sean girados mensualmente a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Cuarto y que el treinta por ciento (30%) restante se aplique a financiar programas ambientales de prevención y/o educativos a llevar a cabo desde la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1022/09
2 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 383/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 383/09

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Natali Allende un aporte económico por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), para afrontar gastos varios, en virtud de que el pasado 16 de julio de 2009 ha sufrido un siniestro en su vivienda, a cuyo fin se designa a la señora Natali Allende, D.N.I. N° 32.000.435 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1023/09
2 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 387/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 387/09

ARTICULO 1º.- Otórgase al "Centro de Peluqueros, Peinadores, Artesanos y Afines", un aporte económico por la suma de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1600.-), que serán abonados de la siguiente manera: dos (2) cuotas iguales y consecutivas, la primera en el mes de agosto de Pesos Ochocientos (\$ 800.-) y que serán destinados a gastos de la realización del festejo del Día del Peluquero, a cuyo fin se designa a la señora Fernández, Marisa Olga con D.N.I. N° 20.395.050, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 1024/09
2 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 384/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTON; Secretario de Desarrollo Humano

ORDENANZA: 384/09

ARTICULO 1°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 1078/99 un artículo 1° bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° Bis.- Adherir al Decreto 1086/2005 en el que se aprueba el documento titulado "Hacia un Plan contra La Discriminación en Argentina: Diagnóstico y Propuestas" de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 1086/2005 de la Presidencia de la Nación."

ARTICULO 2°.- Modifícase, el artículo 4° de la Ordenanza N° 1078/99, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Establecer que la División Derechos Humanos Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, estará habilitada para recibir las denuncias que los ciudadanos deseen formular y que serán canalizadas al Tribunal Administrativo Municipal y/o al INADI según corresponda, en virtud de las legislación municipal y nacional en la materia."

ARTICULO 3°.- Incorpórase, a la Ordenanza N° 1078/99 un artículo 5° bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5° bis.- El que infringiera las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será sancionado de acuerdo a lo que establece el Código de Faltas en el Capítulo V artículo 85° -Faltas A La Moralidad, Buenas Costumbres y Espectáculos Públicos-. A los efectos de este artículo, las actuaciones se iniciarán de oficio o mediante denuncia del interesado ante el Órgano de Aplicación."



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1025/09
2 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la Sra. Godoy, Valeria Elena Del Valle; D.N.I. N° 21.998.024, consistente en fracciones de terreno identificadas catastralmente en el contrato de donación, que como Anexo I, se acompaña al presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1026/09
2 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal las "Décimo Primeras Jornadas Tributarias" organizadas para los días 17 y 18 de septiembre de 2009, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1027/09
2 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Héctor Andrés Allora al cargo que ocupaba en la Secretaría de Intendencia según los Decretos N° 249/08 y 419/08, a partir del 1 de agosto de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1028/09
2 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "1° Torneo Oficial de Polo de Menores" que se llevara a cabo en nuestra ciudad durante los días 29 y 30 de agosto del 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAÚL MONTÓN; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1029/09
2 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- ABONESE al Club Deportivo Río Cuarto una ayuda económica de pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) con destino a la adquisición del predio, sede de la institución, la que será abonada en 12 cuotas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y financiera del municipio y con la modalidad establecida en la Ordenanza 394/09 y modificatoria.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a establecer la modalidad de pago del aporte otorgado en el presente.

ARTICULO 3°.- Desígnase al Sr. Fabián Alejandro Cuchiatti, D.N.I. 16.484.551, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte en cuestión; quién deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará a la partida 19.1999.99.05. del presupuesto de gastos vigente (FUAP N° 4793).

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1030/09
3 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "6° Encuentro Latinoamericano de Hermandad" que se realizará en nuestra ciudad durante los días 3 y 7 de septiembre del 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAÚL MONTÓN; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1031/09
3 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la hija del agente municipal en actividad fallecido Eduardo Rubén Rufino, Julieta Sofía Rufino; D.N.I. N° 39.968.269, un subsidio mensual equivalente al monto que el ex agente percibía como sueldo neto básico. El mismo será percibido hasta tanto la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la provincia de Córdoba se expida sobre la procedencia del beneficio que otorga dicho organismo.

ARTICULO 2°.- El subsidio en cuestión sera cobrado por la señora Sysak Elba Elena, D.N.I. N° 13.010.499, madre de la menor beneficiaria.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a la partida 02.0299.99.05.01.02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3920).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1032/09
4 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 402/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 402/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el inciso c) del artículo 1° de la Ordenanza N° 214/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.-
(...)

c) Una fracción de terreno de 3.470,68 m2 y que es parte de una mayor superficie de 8.458 m2 identificada catastralmente como C.05 - S.01 - M. 62 - P. 006, propiedad de Jorba, Ernesto Félix y Sucesores y Jorba, María Guadalupe, según D°16425 F°21690 T°87 Año 1987, empadronada en la Dirección General de Rentas en cuenta 2405-0112597/1".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 1033/09
4 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 405/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 405/09

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago a Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, la afectación económica establecida por la Ordenanza N° 1586/07, inciso c) correspondiente al periodo 2008, deducido el subsidio otorgado por la Ordenanza N° 44/08.

ARTICULO 2°.- Delégase a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto el establecimiento de la forma de pago, según cual sea la disponibilidad presupuestaria para el periodo correspondiente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1034/09
4 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 408/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 408/09

ARTICULO 1°.- Créase el Subprograma 501.08 dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos denominado "Pavimentación Villa Golf".

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal aprobado por la Ordenanza N° 173/08 incrementándose la partida presupuestaria 05.501.08.04.02.02 del Subprograma creado en el artículo 1° de la presente Ordenanza por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), monto éste que será retractado de la partida presupuestaria 05.0506.01.10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de Partida".

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1035/09 **4 de septiembre de 2009**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 410/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 410/09

ARTICULO 1°.- Modifícase en el artículo 5° de la Ordenanza N° 274/09 la Nomenclatura Catastral del inmueble perteneciente a la contribuyente Rosa Ana Tereschuk, domiciliada en calle Manuel Puebla 1105 que quedará redactado como sigue:

Tereschuk, Rosa Ana Manuel Puebla 1105	C.05 S.2 M.026 P.022 Ph 001
---	-----------------------------





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1036/09
4 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 413/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 413/09

ARTICULO 1º.- Modifícase el inciso b) del artículo 1º de la Ordenanza N° 595/1936/86, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 1º.-

...

"b) un solar que mide 26,73 mts en su lado norte; 25,62 mts en el lado sur; 81,67 mts en sus lados este y oeste, lo que hace una superficie total de dos mil ciento treinta y siete metros y doce decímetros cuadrados (2137,12 m²) y que linda: al norte con calle Perú, al sur con calle José Verdi, al oeste con inmueble identificado catastralmente como C.06 - S.01 - M.187 - P.23 y al este con manzana identificada catastralmente como C.6 - S.1 - M.221."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1037/09
4 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 414/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 414/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 30° bis agregado por Ordenanza N° 202/08 al texto de la Ordenanza N° 783/01;

"Donde dice: "...permisionarios de una única licencia de taxi o remis."
Deberá decir: "...permisionarios con hasta dos (2) licencias de taxi o remis"."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1038/09
4 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la Sra. Verhaeghe, Mercedes Cecilia; D.N.I. N° 12.144.688, consistente en fracciones de terreno identificadas catastralmente en el contrato de donación, que como Anexo I, se acompaña al presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1039/09
4 de septiembre de 2009





ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la donación efectuada por la Sra. Verhaeghe, Mercedes Cecilia; D.N.I. N° 12.144.688, consistente en fracciones de terreno identificadas catastralmente en el contrato de donación, que como Anexo I, se acompaña al presente.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1040/09
4 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios establecidos en la Ordenanza N 173/2008 en el objeto de gasto 10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de partida" del Programa 0506 Subprograma 01 del Presupuesto aprobado para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos por la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2009, por un importe de Pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00), a los fines de ser aplicados a la ejecución de la obra "Pavimentación Villa Golf", mediante el esfuerzo compartido con la Vecinal B° Villa Golf Club.

Dentro de las facultades otorgadas queda comprendida la de librar y firmar toda la documentación que resulte pertinente en la delegación que importa el presente decreto.

ARTICULO 2º.- Resérvase la disposición de fondos de las partidas presupuestarias correspondientes al objeto de gasto 10.01.01 del Nomenclador de Gastos vigente por el monto presupuestado de Pesos nueve millones ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta y tres (\$9.123.643)

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1041/09
7 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto la afectación del agente Franco Ferrero, Legajo N° 2676, al Cuerpo de Inspectores Urbano, efectuada mediante Decreto N° 498/08; reintegrándose al agente a su repartición de origen.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1042/09
7 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "IV Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería y el II Congreso Latinoamericano de Ingeniería" que se realizará en nuestra ciudad durante los días 3, 4 y 5 de septiembre del corriente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTON; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1043/09
7 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Blencio, Fabiana Edith; D.N.I. N° 17.798.039, para que preste funciones de acompañante terapéutica en la Sub-Área de Acompañamiento en el ámbito de la Comisión de la Memoria, por el término de 2 (dos) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos un mil quinientos (\$1.500); exceptuándola de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 637/09.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 02.0213.99.03.04.10 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4477).





ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1044/09
7 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- INCREMENTÁSE en Pesos trescientos (\$300) el monto a abonar según Decreto N° 876/09 a la Asociación Vecinal Las Ferias en concepto de alquiler de sede, para los meses de agosto y septiembre de 2009.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la partida 02.0211.01.05.01.07 (F.U.A.P. N° 4493) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1045/09
7 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 389/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 389/09

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio institucional de Pesos Dos Mil Seiscientos Pesos (\$2600.-) al I.P.E.M. N° 283 "Fray Mamerto Esquiú" de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Impútase el monto del subsidio otorgado a la Partida Presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la señorita Malvina Bertolino, D.N.I. N° 14.338.886, Directora del I.P.E.M. N° 283 a la percepción del presente subsidio, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1046/09
7 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 393/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 393/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 664/94, que quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo 2°- Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas, de cualquier tipo y graduación y en cualquier forma que fuera, sean en envases abiertos o cerrados, a aquellos negocios que permanezcan abiertos después de las veinticuatro horas, o que comiencen su atención antes de las nueve de la mañana.





Se considerará sin admitir prueba en contrario, que un negocio no habilitado para vender bebidas alcohólicas infringe la prohibición precedentemente dispuesta, si la inspección municipal constatará que la venta de dicha mercadería se efectuase en horario no permitido.

No están alcanzados por la prohibición contenida en este artículo los negocios de bares, confiterías, discotecas, clubes nocturnos, peñas, etc., en tanto se limiten a vender bebidas alcohólicas para ser consumidas por sus clientes o parroquianos en el lugar en el horario establecido para su funcionamiento de acuerdo a la habilitación."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1047/09
7 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 397/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 397/09

ARTICULO 1º.- Otórgase al Establecimiento Educativo "General Ignacio Fotheringham" un aporte económico de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350.-), el que será utilizado para refacciones del establecimiento, a cuyo fin se designa a la señora Directora de este Centro Educativo Nora Beatriz Cufre, D.N.I. N° 13.727.064, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la correcta afectación de los fondos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1048/09

7 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 398/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 398/09

ARTICULO 1°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre Inmuebles, por el Impuesto de Financiamiento de la Obra Publica y el Desarrollo Regional, hasta el 31 de diciembre de 2008 a los siguientes contribuyentes:

CIFRE, Marta	Nomenclatura Catastral: 4-2-244-14-3-7268
LUCERO, Ricardo Hugo	Nomenclatura Catastral: 4-1-325-2-0-26981
CABRERA, Gladys Elba	Nomenclatura Catastral: 5-1-215-22-0-22960
RAMOS, Liliana Beatriz	Nomenclatura Catastral: 2-2-124-11-0-7268
MALDONADO, Daniel Alberto	Nomenclatura Catastral: 5-1-161-31-0-16922
GONZALES, Martín Joan	Nomenclatura Catastral: 6-2-234-33-0-11779
ORELLANO, Juan Ángel	Nomenclatura Catastral: 4-232-6-017691
QUEVEDO DE TUMINI, Juana	Nomenclatura Catastral: 4-2-246-10-0-7268
YASCHELT, Enrique Alberto	Nomenclatura Catastral: 6-2-212-7-0-31012
CHIAROTTO, Saúl Eduardo	Nomenclatura Catastral: 6-1-78-20-0-31476
MAROSINI, María Del Carmen	Nomenclatura Catastral: 6-1-311-6-0-14212
ALANIZ-MARQUEZ Ernestina Angelina	Nomenclatura Catastral: 4-2-277-28-0-26993
BENITEZ, Rita Lorena	Nomenclatura Catastral: 4-1-339-15-0-26976
LUCERO, Lina	Nomenclatura Catastral: 01-2-41-053-000-32004
HEREDIA, Graciela Elsa	Nomenclatura Catastral: 4-1-128-57-010650
MAGALLANES, Darío Elvio	Nomenclatura Catastral: 6-1-322-11-0-13354
SANCHEZ DE ARIAS, Elfrida Eufemia	Nomenclatura Catastral: 2-2-15-54-0-9166
BIASSI, Roberto Roque	Nomenclatura Catastral: 5-2-133-20-0-22964
RODRIGUEZ, Oscar Martín	Nomenclatura Catastral: 3-1-2181-0-16714





CALZARI-AIMALE, Norma Alejandra	Nomenclatura Catastra: 4-1-238-62-0-11099
MIGUEZ, Vilma Edith	Nomenclatura Catastral:6-1-255-29-0-12152
CENTENO, Eduardo Hugo	Nomenclatura Catastral: 6-1-313-6-0-13683
NUÑEZ, Leopoldo Alberto	Nomenclatura Catastral: 4-1-91-7-023820
OVIEDO, María de las Mercedes	Nomenclatura Catastral: 1-2-15-19-0-22501
CALOSSO, Víctor	Nomenclatura Catastral: 2-1-24-3-0-7494
MORENO, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 3-1-222-5-0-15842
LUCERO , Silvia Laura	Nomenclatura Catastral: 4-1-78-4-0-26805
BRUNO, Pedro Andrés	Nomenclatura Catastral: 2-2-15-56-0-8736
GALLARDO de RODRÍGUEZ, Petrona E.	Nomenclatura Catastral: 3-1-81-12-0-23404
GONZÁLEZ DE GIORDANO, Irma Ana	Nomenclatura Catastral: 6-1-242-10-0-13683
QUEVEDO DE CORIA, Ceferina	Nomenclatura Catastral: 5-2-190-42-0-27593
BRANDONI, Regina Ramona	Nomenclatura Catastral: 5-2-137-29-0-15186
MEDINA, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 6-3-142-24-31630
PÁEZ, Stella Maris	Nomenclatura Catastral: 6-3-120-24-0-27934
MARTÍNEZ, Rodolfo Héctor	Nomenclatura Catastral: 4-2-255-3-0-20959
HEREDIA, Dominga Eva	Nomenclatura Catastral: 4-1-76-11-0-26762
CONGESTRI, Enar Antonio	Nomenclatura Catastral: 4-1-291-1-0-26766
MIRANDA, Norma Beatriz	Nomenclatura Catastral: 6-3-143-6-0-31630
CUELLO, Vilma Esther	Nomenclatura Catastral: 4-1-26-5-0-10834
POSADA, Oscar Juan	Nomenclatura Catastral: 2-1-165-24-0-20206
CARBALLO, Guillermo	Nomenclatura Catastral: 2-1-146-7-0-8704
RIVERO, Stella Maris	Nomenclatura Catastral: 2-1-177-6-17227
FUNES, Pedro	Nomenclatura Catastral: 4-1-343-36-0-26985
GREMIGER, Gabriel Oscar	Nomenclatura Catastral: 3-2-184-25-0-16389
CRAVERO, Virginia Adela	Nomenclatura Catastral: 4-2-257-2-88-11375
GATTO, Fabián Ángel	Nomenclatura Catastral: 2-1-204-29-0-29325
DÍAZ de GÓMEZ, Elsa	Nomenclatura Catastral: 6-1-119-12-0-13899
MORENO, Juan Teobaldo	Nomenclatura Catastral: 5-2-112-27-0-16257
DIAZ, Ramona Soledad	Nomenclatura Catastral: 5-1-244-24-0-17444
GÓMEZ, Jorge Fabián	Nomenclatura Catastral: 3-2-182-23-0-16416
GÓMEZ, Rosa Alejandra	Nomenclatura Catastral: 2-2-83-34-0-7514
MEDINA, María Del Carmen	Nomenclatura Catastral: 1-2-15-16-0-0-22901
GATTI-RESSIA, Blanca	Nomenclatura Catastral: 1-2-39-31-0-359
VITULO, Julio Martín	Nomenclatura Catastral: 5-2-68-6-0-17193
MERCADO, Carlos Bernabé	Nomenclatura Catastral: 4-2-13-22-0-24860
MUÑOZ, María del Carmen	Nomenclatura Catastral: 2-1-156-17-0-20399
PAGLIALUNGA, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 1-1-109-38-0-5682
PERALTA, Ramón Ciriaco	Nomenclatura Catastral : 1-1-109-38-0-5682
AGUILERA, Beatriz Rosana	Nomenclatura Catastral: 4-1-69-21-0-10930
SARDELLITTI, Clyde	Nomenclatura Catastral: 6-1-90-4-0-11824
AVILA, Juan Domingo	Nomenclatura Catastral: 3-1-33-22-0-14368
BARDIN, María Esther	Nomenclatura Catastral: 2-1-46-5-0-29319
BENITEZ, Dalmacio Domingo	Nomenclatura Catastral: 3-1-153-15-0-22828
OLGUIN, Nora Susana	Nomenclatura Catastral: 3-1-250-14-0-16876
VUELVA, José Antonio	Nomenclatura Catastral: 6-2-169-17-0-22233
LEQUIN, Marisa Rosana	Nomenclatura Catastral: 5-1-234-16-0-17000
FERNANDEZ, Anselma	Nomenclatura Catastral: 3-2-310-22-0-27691
OGA, Anselmo	Nomenclatura Catastral: 4-1-170-41-0-9803

YEDRO-LEMO, Blanca Irma	Nomenclatura Catastral: 3-1-208-30-015430
PEREYRA, Ricardo Javier	Nomenclatura Catastral: 4-1-66-28-0-11724
PLUCCI, Estefanía	Nomenclatura Catastral: 4-1-54-7-0-29362
BENITEZ GIGENA, Elida de	Nomenclatura Catastral: 5-2-131-0600-000-22165
BOTTINO, Pedro Ángel	Nomenclatura Catastral: 4-1-128-60-0-9641/ 4-1-128-59-0-9641



ARTICULO 2°.- Otorgar el cincuenta por ciento (50%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre Inmuebles, por el Impuesto de Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, hasta el 31 de diciembre de 2008 a los siguientes contribuyentes:

OBERTO, Roberto Fabián	Nomenclatura Catastral: 6-1-125-1-0-31181
DADONE Teresa-MORENO Carlos	Nomenclatura Catastral: 1-2-19-16-0-29066
LÓPEZ, Angélica Rosa	Nomenclatura Catastral: 5-2-169-12-0-16027
TORENA, Mirta Azucena	Nomenclatura Catastral: 3-1-187-14-0-29233
PICCO, Gladys	Nomenclatura Catastral: 1-1-145-40-0-4889
MEDINA, Néstor Camilo	Nomenclatura Catastral: 2-1-25-51-2-9949
ARANGE, Carlos Luis	Nomenclatura Catastral: 5-2-48-7-0-18552
BALLEPIANI, Ricardo Ángel	Nomenclatura Catastral: 5-2-190-15-0-16046
GODOY, Oscar Alcides	Nomenclatura Catastral: 4-2-266-25-0-21240
AGUILERA, Claudio Rubén	Nomenclatura Catastral: 4-1-228-1-2-9666
DOMÍNGUEZ, Néstor Walter	Nomenclatura Catastral: 4-1-346-26-0-26986
ALONSO, Gabriel	Nomenclatura Catastral: 06-238-005-000-11859
IZAGUIRRE, Gladys Adriana	Nomenclatura Catastral: 4-2-47-19-0-24860

ARTICULO 3°.- Denegar condonación por la deuda que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre Inmuebles, por el Impuesto de Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, hasta el 31 de diciembre de 2008 a los siguientes contribuyentes:

VERA, Pedro	Nomenclatura Catastral: 4-1-305-006-000-11557
-------------	---

ARTICULO 4°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, y la Tasa de Actuación Administrativa; responsable de los nichos, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2008, a los siguientes contribuyentes:

GUBIANI, Ilda Haydee	Con.1 Secc.13-let B -N° 00148
BRAY, Eva Vanina	Con.2-Secc.04-N°00422
TAPIA, Argentina	Con3-Secc.01-Let H -N° 00977
FLORES, Manuel	Con.1-Secc.01-N° 00007
ALANIZ, Sergio Guillermo	Con.1-Secc.04-N° 00081 Con.4-Secc.01-N° 00287



ARTICULO 5°.- Otorgar el ciento por ciento(100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de diciembre de 2008, a los siguientes contribuyentes:

TORRES, Juan Guillermo	Nomenclatura Catastral:5-2-118-24-0
ALTAMIRANO-NAVARRO, Clementina	Nomenclatura Catastral 5-1-227-18-0
GONZALES, Martín Joan	Nomenclatura Catastral: 6-2-234-33-0
LOPEZ, Herminia Paulina	Nomenclatura Catastral: 2-2-85-18-0
MALDONADO, Daniel Alberto Ceferino	Nomenclatura Catastral:5-1-161-31-0
FICHETTI DE GARCIA,	Nomenclatura Catastral: 1-2-98-29-0
YRUSTA, Cecilia Gabriela	Nomenclatura Catastral: 6-1-218-15-0
PELAEZ, Constancio Andrés	Nomenclatura Catastral: 4-1-129-3-0
RODRIGUEZ, Silvia Mónica	Nomenclatura Catastral: 7-3-12-9-0
MOROSINI, María del Carmen	Nomenclatura Catastral: 6-1-311-6-0
GUZMAN, Fabiana Alejandra	Nomenclatura Catastral: 6-2-238-2-0
BRICCA, Blanca Azucena	Nomenclatura Catastral: 2-2-32-32-0
BRIZUELA, Rosa Esther	Nomenclatura Catastral : 7-3-10-3-0
MIGUEZ, Vilma Edith	Nomenclatura Catastral: 6-1-255-29-0
CLAVERO, Virginia Adela	Nomenclatura Catastral:4-2-257-2-88
MAGALLANES, Juan Rosendo	Nomenclatura Catastral: 3-2-140-20-0
PALACIOS DE MONDINO, María	Nomenclatura Catastral: 1-1-144-27-0
CEPA, José Francisco	Nomenclatura Catastral: 4-1-311-11-0
GARRO RIVERO, Stella Maris	Nomenclatura Catastral: 2-1-177-6-0
QUIROGA, Cristina Gloria	Nomenclatura Catastral: 5-1-222-9-0
GONZÁLES, Juan Ricardo	Nomenclatura Catastral: 3-2-140-9-0
PALMA, Petrona Paula	Nomenclatura Catastral: 3-1-56-15-0
URQUIZA, Carlos	Nomenclatura Catastral: 3-1-100-30-0
GIGENA, José Víctor	Nomenclatura Catastral: 3-2-134-2-0
BARJACOBÁ, Reinaldo Alfredo	Nomenclatura Catastral: 2-1-6-28-0
GIAMAGLI, Rosana Beatriz	Nomenclatura Catastral: 3-2-127-22-0
FERNÁNDEZ, Elena Magdalena	Nomenclatura Catastral: 1-2-83-30-0
CORREA, Javier José	Nomenclatura Catastral: 6-2-139-21-0

ARTICULO 6°.- Condónase el cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares a los siguientes particulares que a continuación se detallan, por los períodos adeudados hasta el 31 de Diciembre de 2008:

CONTRERAS, Norma Beatriz	Patente: Honda Dax ST70K
MORALES, Yolanda Ramona	Patente: Renault 12-X0618225
PEREZ, Eusebia Brígida	Patente: Fiat Palio WK CIW 234

ARTICULO 7°.- Exímase el ciento por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares a los siguientes particulares, a partir del 1° de enero de 2009, a los siguientes contribuyentes:

ABRAMO, Víctor Hugo

Patente: Renault Kangoo HAK811

ARTICULO 8°.- Exímase el ciento por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a partir del 1° de enero de 2009, a los siguientes contribuyentes:

NIETO, Julián Ángel	Nomenclatura Catastral:01-1-023-029-0-6002
SANABRIA-ABSCH, Marta Estela	Nomenclatura Catastral: 03-1-184-005-000-16401
BENITEZ-GIGENA, Elida de	Nomenclatura Catastral:05-2-131-006-000-22165

ARTICULO 9°.- Exímase el cincuenta por ciento (50%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a partir del 1° de enero de 2009, a los siguientes contribuyentes:

ABRAMO, Víctor Hugo	Nomenclatura Catastral:03-1-204-019-000-15430
BARROZO de GONZALES	Nomenclatura Catastral:05-2-134-013-000-17682
ABELLO, Felipe	Nomenclatura Catastral: 02-1-125-002-000-7290
CONTRERAS, Osvaldo	Nomenclatura Catastral: 06-1-223-010-00031328
LEDESMA PEDERNERA, Juana de	Nomenclatura Catastral: 06-3-123-012-000-27935
ROMERO, Clara	Nomenclatura Catastral: 01-2-199-031-000-32100

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1049/09
7 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 400/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 400/09





ARTICULO 1º.- Exímase, para la totalidad del año 2009, el ciento por ciento (100%) del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la Contribución que incide sobre los Inmuebles y en la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas al contribuyente del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

Verona Jorge y/o Brasil s/n	C.06. S.2 M.075 P.028
Cabral Héctor Oscar	C.04. S.1 M.223 P.040

ARTICULO 2º.- Exímase, para la totalidad del año 2009, el ciento por ciento (100%) del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la Contribución que incide sobre los Inmuebles a los contribuyentes de los inmuebles cuya nomenclatura catastral son las siguientes:

Cattana María Ester José Manuel Estrada 898	C.03. S.1 M.027 P.018
Gabutti Emilio Ramón (Gómez Gladis) Pje Santa Cruz 784	C.06. S.2 M.212 P.023
Leoy Benedicto (Rapacchi Ema) María Olgúin 1363	C.01. S.1 M.112 P.038

ARTICULO 3º.- Exímase, para la totalidad del año 2009, el setenta y cinco por ciento (75%) del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la Contribución que incide sobre los Inmuebles a los contribuyentes de los inmuebles cuya nomenclatura catastral son las siguientes:

Vergara Alberto Basilio Rosario de Santa Fe 83	C.05. S.2 M.022 P.101
Cortez Severiano Rosario de Santa Fe 88	C.05. S.2 M.243 P.021
Lisa Héctor Dinkeldein 336	C.05. S.2 M.135 P.026

ARTICULO 4º.- Exímase, para la totalidad del año 2009, el cincuenta por ciento (50%) del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la Contribución que incide sobre los Inmuebles y en la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas al contribuyente del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

Sosa Eulogio Héctor Ituzaingó 75	C.05. S.2 M.121 P.016
-------------------------------------	-----------------------

ARTICULO 5°.- Exímase, para la totalidad del año 2009, el cincuenta por ciento (50%) del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas al contribuyente del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

Borda Vilma Maria Olguín 335	C.01. S.1 M.020 P.030
---------------------------------	-----------------------

ARTICULO 6°.- Exímase, para la totalidad del año 2009, el cincuenta por ciento (50%) del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la Contribución que incide sobre los Inmuebles a los contribuyentes de los inmuebles cuya nomenclatura catastral son las siguientes:

Mugetti José Enrique Baigorria 951	C.01. S.2 M.082 P.019
Pomiglio Raúl Santiago Ecuador S/n	C.06. S.1 M.134 P.097

ARTICULO 7°.- Precédase a reconocer un crédito fiscal por los importes que, en concepto de la diferencia entre los valores correspondientes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles y a la Contribución que incide sobre los Servicios de Agua y Cloacas establecidos en la Ordenanza N° 174/08 y de los surgidos por la presente Ordenanza, hubieran abonado los propietarios de los inmuebles citados en los artículos precedentes, facultando a la Secretaría de Economía a establecer la metodología pertinente para efectuar dicho reconocimiento.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1050/09
7 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 419/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 419/09

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio firmado con el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la provincia de Córdoba que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionando con la implementación de acciones inscriptas en el Programa de Calificación para el Trabajo "Saber Más, Trabajar Mejor".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1051/09
8 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 416/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 416/09

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de abril del corriente el convenio firmado con la Asociación Vecinal Banda Norte por el servicio de Jardín Maternal, aprobado por Decreto N° 492/08.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Convenio suscripto con la Asociación Civil "Centro Corazón", para la concesión del servicio de jardín maternal comprendido en la jurisdicción de la Vecinal Banda Norte, el que como Anexo I se acompaña a la presente.

ARTICULO 3°.- Abónese a la Asociación Civil "Centro Corazón" la suma total de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis (\$ 7.436) correspondiente a los servicios docentes prestados en los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente por los servicios efectivamente prestados y no cobrados; y a partir del mes de agosto del 2009 los montos establecidos en la cláusula cuarta del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4°.- El presente convenio podrá ser renovado, en los mismos términos, por periodos iguales o inferiores por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar la necesidad de continuar con la prestación de dichos servicios por parte de la asociación.

ARTICULO 5°.- La Municipalidad queda facultada para modificar la prestación dineraria de acuerdo a los aumentos de los costos de los insumos, necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación, las que deberán efectuarse por vía de Resolución de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Programa 0210 Proyecto 03, FUAP N° 4677, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1052/09
9 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 403/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 403/09





ARTICULO 1°.- Deróganse los incisos c), d) y e) del artículo 1° de la Ordenanza N° 385/05, por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de los terrenos cuya nomenclatura catastral son C.05 - S.01 - M.160 - P.032 empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en la Cuenta N° 2405-1933498/5 a nombre de Zunino Ángel Oscar, con una superficie de 216.26 m²; C.05 - S.01 - M.160 - P.033 empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en la Cuenta N° 2405-1933499/3 a nombre de Zunino Ángel Oscar, con una superficie de 216.26 m², y C.05 - S.1 - M.160 - P.034 empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en la Cuenta N° 2405-1933500/1 a nombre de Godoy, José Emiliano con una superficie de 216.26 m², por cambios efectuados en la ejecución de la traza de la Avenida Costanera.

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio firmado entre el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, MMO Eduardo Angelini y el señor José Emiliano Godoy, que como Anexo I se acompaña a la presente, relacionado con la liberación de la fracción de terreno cuya nomenclatura catastral es C.05 - S.1 - M.160 - P.034 empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en la cuenta N° 2405-1933500/1 a nombre de Godoy, José Emiliano con una superficie de 216.26 m².

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1053/09
9 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 418/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 418/09

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia - Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II-, suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda- dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, relacionado con la asistencia financiera para la realización de la obra denominada "Construcción de diez (10) viviendas en el marco del PROMHIB II", el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Aplíquese el Cálculo de Recursos del Presupuesto en ejecución en la suma de Pesos Quinientos Ochenta Mil (\$ 580.000) ingresando los fondos a la partida 2.2.2.1.8 "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II" y su contrapartida en el Presupuesto de Gastos en la afectación al programa 5199 subprograma 99 partida 09.02.01, del Instituto de la Vivienda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1054/09 **9 de septiembre de 2009**

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Emiliano Urmeneta; D.N.I N° 26.041.496, a las tareas que desempeñaba como médico pediatra en el Centro Periférico N° 16, según Decreto N° 3685/07, prorrogado por Resolución N° 00749/09, bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble; a partir del 01 de septiembre de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 1055/09 **9 de septiembre de 2009**





ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Noelia Galaverna, D.N.I. N° 26.925.744, para que preste funciones inherentes al servicio de ginecología en el consultorio externo del Centro de Salud N° 2, por el término de 2 (dos) años a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula descripta en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba, exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 637/09.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Médicos, Sanitarios y Asistenciales (03-04-02) correspondientes al Programa y Subprograma 0432-01 correspondiente a Gestión y 0433-01 correspondiente a Prevención.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1056/09
10 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.-DECLÁRASE asueto para el personal que presta funciones en las escuelas municipales de Carpintería y de Artes Plásticas "Manuel Belgrano" para el día 11 de septiembre del corriente - "Día del Maestro" a los efectos de su conmemoración.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1057/09
11 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios establecidos en la Ordenanza N 173/08 en el objeto de gasto 10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de partida" del Programa 04312 Subprograma 06 del Presupuesto aprobado para la Secretaría de Desarrollo Humano por la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2009, por un importe de Pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000), a los fines de ser aplicados a las partidas 04 0432.02 03.04.02 Médicos, Sanitarios y Asistenciales por Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000) y 04 0433.01 03.04.02 Médicos, Sanitarios y Asistenciales por Pesos sesenta mil (\$60.000); para la realización del procedimiento administrativo de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de realizar el pago de los gastos generados por los honorarios profesionales odontológicos hasta fin de año.

Dentro de las facultades otorgadas queda comprendida la de librar y firmar toda la documentación que resulte pertinente en la delegación que importa el presente decreto.

ARTICULO 2°.- Resérvase la disposición de fondos de las partidas presupuestarias correspondientes al objeto de gasto 10.01.01 del Nomenclador de Gastos vigente por el monto presupuestado de \$ 8.923.643,00

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1058/09
11 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el 90° aniversario de la Asociación Mutual de Maestros que se celebrará durante el mes de septiembre del 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1059/09
11 de septiembre de 2009





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 422/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 422/09

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social N° 90/04, aprobado por Ordenanza N° 147/04, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la implementación del Programa Jóvenes Con Más y Mejor Trabajo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1060/09
11 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Natalia Acosta, D.N.I N° 26.782.308 en contra de la Resolución N° 722/09 dictada por la Secretaría de Intendencia con fecha 12 de enero de 2009.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1061/09
11 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- CONFORMASE la Junta Médica Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Determinase que la Junta Médica Municipal estará integrada por profesionales de la salud con un mínimo de tres (3) profesionales y un máximo De cinco (5) profesionales, seleccionados por la Subsecretaría de Recursos Humanos entre los médicos del área de Salud Ocupacional y otros profesionales que desempeñen tareas en el ámbito municipal.

ARTICULO 3°.- En caso de se requieran los servicios profesionales de un especialista en la materia, no disponibles en la planta de personal de la municipalidad, se procederá a la contratación del especialista para que integre la referida Junta Médica Municipal.

ARTICULO 4°.- Una vez integrada la Junta Médica Municipal para el tratamiento de los casos presentados, se notificará al empleado y al profesional tratante, con 72 hs. de anticipación, la fecha, hora y lugar donde se realizará la Junta Médica; así como también los integrantes de la misma y sus especialidades médicas.

ARTICULO 5°.- La Junta Médica Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictaminar sobre las evaluaciones y certificaciones de enfermedades que presente el personal municipal.
- b) Realizar evaluaciones médicas en caso de discrepancias entre el facultativo tratante y el médico de Salud Ocupacional.
- c) Intervenir en los casos de licencias médicas con motivo de accidentes de trabajo.
- d) Intervenir en las evaluaciones médicas para la reubicación del personal.
- e) Suspender el otorgamiento de las licencias médicas cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO 6°.- Los Dictámenes emitidos por la Junta Médica serán notificados de manera fehaciente al agente municipal involucrado.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1062/09
11 de septiembre de 2009





ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Luis Humberto Reynoso, D.N.I. N° 10.252.783, legajo N° 1520 al cargo PSE-TB categoría 2, Sección Mantenimiento de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a partir del 1 de octubre de 2009 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria por Invalidez Definitiva".

ARTICULO 2°.- Por la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese al agente mencionado del contenido del presente.

ARTICULO 3°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente Reynoso, Luis Humberto con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de veintitrés (23) años, tres (3) meses y catorce (14) días de servicios prestados en esta administración.

ARTICULO 4°.- Abónese los haberes pendientes que a continuación se detallan: 30 días de la licencia 2006, 30 días de la licencia 2007 y el proporcional del aguinaldo correspondiente al año 2009.

ARTICULO 5°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 0209.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1063/09
11 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que el Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago y destinado a cancelar obligaciones tributarias -Ordenanza N° 390/09- tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 30 de noviembre de 2009.

ARTICULO 2°.- A los fines de acceder al Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago, es condición imprescindible que se regularicen la totalidad de las obligaciones tributarias con relación al mismo tributo y a la misma cuenta, salvo las que se encontraren prescriptas. Conforme a ello no se admitirá regularización parcial de las obligaciones adeudadas, lo que será causal de rechazo de la solicitud pertinente.

ARTICULO 3°.- La condonación prevista en el referido Régimen no alcanza a los conceptos ya abonados, ni dará derecho a acreditación o reclamo de repetición alguno.

ARTICULO 4°.- Si a la fecha de entrada en vigencia del Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago se encontraren sin resolver expedientes relativos a asuntos que pudieren tener incidencia en las obligaciones a regularizar, se procederá de la siguiente manera:

- a) El contribuyente deberá presentar ante el Organismo Fiscal una nota con carácter de declaración jurada manifestando su voluntad de incluir las obligaciones adeudadas en el Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago.
- b) El expediente debe ser resuelto dentro de la vigencia establecida en el art. 1° del presente Decreto.
- c) Notificada la resolución del expediente en cuestión, el contribuyente podrá, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la misma, suscribir el plan de pagos y abonar, de corresponder, el anticipo de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 390/09.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1064/09
11 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la visita a las Islas Malvinas que realizará el Sr. Roberto Honorio Ojeda, Veterano de Guerra, desde el día 9 al 20 de septiembre del 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1065/09
14 de septiembre de 2009





ARTICULO 1º.- DÓNANSE a la Unidad Regional Departamental Río Cuarto, dieciséis (16) móviles de radiocomunicación - Handys, cuyos datos obran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, 2 (dos) cargadores universales para tranceptor con transformador y 2 (dos) baterías para tranceptor UHF - marca - "VERTEX" - modelo VX 200 (4X).

ARTICULO 2º.- Comuníquese del contenido del presente al área Inventario para que tome razón de la donación efectuada y proceda a dar de baja del inventario los bienes que se detallan.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1066/09
14 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 44, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, a los Sres. Carpinetto, Alan Paulo Oscar, D.N.I: 35.134.270; Yorlano, Julio César, D.N.I. 27.540.917; Moliner, Vilchez Francisco D.N.I. 30.970.961, Funes Sergio D.N.I. 33.054.244; Montiel Raúl Ezequiel D.N.I. 28.207.304, Montes Gustavo Eduardo, D.N.I. 29.581.911; Aguilera Claudio Rubén D.N.I. 6.657.084 y Marcial Marcelo Daniel, D.N.I: 18.204.005, para que desempeñen tareas de relevamiento de intersecciones, conteo de flujo vehicular y visualización de infracciones según Convenio suscripto entre el EDECOM y la U.T.N.; exceptuándolos de los Decretos N° 1854/06 y 637/09

ARTICULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, el que sea primero.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande las designaciones efectuadas en el presente, serán imputadas al programa - subprograma 6099.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ARIEL ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1067/09
14 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- REATEGORIZASE a la señorita Ana Cecilia Bodo, D.N.I. N° 29.176.818, en la categoría 40 PG del Personal de Gabinete a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa-Subprograma 22.2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1068/09
14 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- INCORPÓRASE como artículo 3° al Decreto N° 1004/09 el siguiente texto:

"Artículo 3°: Por la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese al agente Marcos Gabriel Etcheverry de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo".

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1069/09
14 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- INCREMENTASE, el monto establecido, por el Decreto N° 3205/07, como tope para el otorgamiento de subsidios mensuales para hacer frente a problemas habitacionales a la suma de pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800).

ARTICULO 2°.- Exceptuase de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 637/09 el incremento establecido en el artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 51.5110.99.05.01.02 del Presupuesto de gastos vigente del IMV.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1070/09
14 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE los "cuadros e instructivos" que obran como Anexo I del presente relacionados con la ejecución del Presupuesto, los que incluyen la siguiente información:

- ⇒ Cuadro 1: "Ejecución Presupuestaria por Programa"
- ⇒ Cuadro 2: "Cuadro de Ahorro – Inversión - Financiamiento".
- ⇒ Cuadro 3: "Cuadro de Ejecución de Caja"
- ⇒ Cuadro 4: "Cuadro de Créditos".
- ⇒ Cuadro 5: "Cuadro de Deudas".
- ⇒ Cuadro 6: "Información Complementaria".

ARTICULO 2°.- Establécese la obligatoriedad por parte de los entes descentralizados, desconcentrados y fundaciones, (E.M.O.S; I.M.V.; E.D.E.C.O.M.; Fundación Deportiva Municipal; Fundación Maternidad Kowalk; Fundación por la Cultura; Fundación Social Río Cuarto; Fundación PERC y Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional) y toda otra institución que en el futuro sea creada por el Municipio, de la elaboración y presentación hasta el día 10 de cada mes de los "cuadros" aprobados en el artículo precedente, con la información correspondiente al mes inmediato anterior y acumulada del ejercicio al último día del mes anterior.

ARTICULO 3°.- Designase a la Secretaría de Economía como responsable de la recepción de la información mencionada en los artículos anteriores.

ARTICULO 4°.- La falta de cumplimiento de la información requerida en el presente por parte de los de los entes descentralizados, desconcentrados y fundaciones enumerados en el artículo 2°, implicará la retención del aporte mensual correspondiente.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1071/09
14 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- CONFORMASE la comisión estipulada en el artículo 138° bis de la Ley Provincial de Contabilidad N° 6395 a la que la Municipalidad de Río Cuarto se encuentra adherida mediante Ordenanza N° 67/84 y modificatorias, la que estará inte-grada por un representante del Departamento Ejecutivo, uno del Concejo Deliberante y otro del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- Designase al Sr. Subsecretario de Finanzas Horacio Pesci; D.N.I. N° 14.533.424, para integrar la comisión dispuesta en el artículo precedente, como representante de este Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.- Invítase al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas Municipal para que procedan a designar sus representantes.

ARTICULO 4°.- Establécese que tanto el funcionamiento de la comisión como la forma de dictaminar en las cuestiones que le son pertinentes, será determinado a través de los pronunciamientos que de ella emanen.





ARTICULO 5°.- Elévase el presente Decreto para su convalidación al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1072/09
14 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- REATEGORIZASE a la Sra. Gutierrez, Ramona Sofía, D.N.I. N° 5.622.179, en la categoría 43 PG del Personal de Gabinete a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- Recategorizase al Sr. Chiarotto, Hugo Angel, D.N.I. N° 6.656.272, en la categoría 45 PG del Personal de Gabinete a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en los artículos anteriores se imputarán a los programas y subprogramas 599.99 y 502.99 respectivamente, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1073/09
14 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 424/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



ORDENANZA: 424/09

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 34º de la Ordenanza N° 436/97, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34º.- El horario de funcionamiento de estos negocios estará comprendido entre la hora 22:00 (veintidós) y la hora 6:00 (seis) del día siguiente, durante todos los días de la semana".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1074/09 **15 de septiembre de 2009**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 404/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 404/09

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Río Cuarto, a otorgar al Club Atlético y Biblioteca "El Diario" una ayuda económica de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), que serán destinados a solventar gastos de premiación del Torneo de Bochas organizado por la Institución.



ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º, a la Partida Presupuestaria 19.1999.99.05.00.00, asignada al funcionamiento del Concejo Deliberante del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1075/09
15 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 406/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 406/09

ARTICULO 1º.- Otorgar la eximisión del ciento por ciento (100%) de la deuda existente por el periodo de marzo del año 2009, de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, del inmueble donde funcionaba la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, sito en calle Sobremonte N° 1134, Nomenclatura Catastral 01-02-184-05-00-945.

ARTICULO 2º.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), hasta el 31 de diciembre de 2008, del inmueble donde funcionaba la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, sito en calle Sobremonte N° 1134, Nomenclatura Catastral 01-02-184-05-00-945.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1076/09
15 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 407/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 407/09

ARTICULO 2°.- Otórgase al "Centro de Estudiantes de Ingeniería", un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1.000,-), el que será abonado de la siguiente manera; en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de agosto de 2009, destinado a solventar gastos que demande la realización del "IV Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería y II Congreso Latinoamericano de Ingeniería", a cuyo fin se designa al señor Lucas Dobrisin, D.N.I. N° 31.125.164, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 1077/09
15 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 409/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 409/09

ARTICULO 1°.- Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados de Barrio Alberdi, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos propios de funcionamiento de la Institución, a cuyo fin se designa al señor Normando C. Patroni, D.N.I. N° 6.635.443, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 1°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 1°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1078/09
15 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 417/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 417/09

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Asociación Civil Parque Ecológico Urbano de Río Cuarto", un aporte económico por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,-), que serán abonados de la siguiente manera; en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de agosto de 2009 de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-) y que serán destinados a gastos inherentes a la institución. A cuyo fin se designa al Presidente Sr. José Luis Sabena, D.N.I. N° 6.647.032, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1079/09
15 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 420/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 420/09



ARTICULO 1º.- Otórgase a la Escuela Maestro Indio Felipe Rosas, un aporte económico de Pesos Mil Cuarenta (\$ 1.040.-), que serán abonados en una única cuota en el mes de agosto y que serán destinados a solventar gastos de movilidad de un viaje de estudio de los alumnos de 4º grado de la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Valentina Díaz, D.N.I. N° 28.446.288, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1080/09
15 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 421/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 421/09

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Dante Arrieta un subsidio económico por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que serán abonados en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Quinientos (\$ 500), el que será destinado a la atención médica de su hija Erika Melanie Oro Arrieta, a cuyo fin se designa al señor Dante Arrieta (D.N.I. N° 17.765.309), como la persona autorizada para el cobro de dicho aporte.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1081/09
15 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 425/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 425/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 135/08, el que quedará redactado de la siguiente manera

"Artículo 2°.- S.A.C. (Sueldo Anual Complementario). La suma no remunerativa contenida en las remuneraciones de los funcionarios a que hace referencia la Ordenanza N° 69/08 y N° 70/08 integrará y formará parte del cálculo del sueldo anual complementario para el S.A.C."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1082/09
15 de septiembre de 2009





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 426/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 426/09

ARTICULO 1°.- Establézcase que todos los frentistas que realicen las obras definidas en el artículo 1° de la Ordenanza N° 228/96 y sus modificatorias, bajo los sistemas establecidos en el artículo 3° inciso a) de la mencionada normativa, que al momento de habilitación de la cañería al servicio público hubieran acreditado el pago total de los importes establecidos en el referido artículo, serán eximidos del pago de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua, para el caso de obras de ampliaciones de redes distribuidores de agua corriente; y del pago de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Cloacas, para el caso de obras de conducción de efluentes cloacales.

ARTICULO 2°.- La eximición prevista en el artículo anterior, comenzará a regir a partir del período establecido en el artículo 226° del Código Tributario Municipal hasta el período que, conforme lo aportado por el vecino a la obra ejecutada y al importe de la contribución que se le determine, cubra el costo total de la misma.

ARTICULO 3°.- El Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias mediante Resolución, y para cada caso en particular cuando así fuere necesario, el importe de la obra que deberá reconocerse cada frentista afectado a alguna de las modalidades mencionadas en el artículo primero.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1083/09
15 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 411/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 411/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 332/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Exímase del pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles para el Ejercicio Fiscal 2009, al señor Albino Jesús Monge, por la propiedad ubicada en calle Río Negro 1542 identificada catastralmente con el número 05-01-116-006-000, utilizada por la "Liga de Veteranos de Fútbol El Talar" para sus prácticas deportivas."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 332/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Exímase del pago de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.) para el Ejercicio Fiscal 2009, al señor Albino Jesús Monge, por propiedad ubicada en calle Río Negro 1542 identificada catastralmente con el número 05-01-116-006-000, utilizada por la "Liga de Veteranos de Fútbol El Talar" para sus prácticas deportivas."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1084/09
15 de septiembre de 2009





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 415/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 415/09

ARTICULO 1º.- Queda prohibido dentro del ejido de la Municipalidad de Río Cuarto el baldeo y/o lavado y/o riego de veredas y/o patios internos, mediante la utilización de agua potable, salvo para las actividades sanatorias, educacionales, comerciales y/o industriales que por disposiciones legales se exigiera lo contrario, hasta el día 30 de septiembre de 2009.

ARTICULO 2º.- Establécese que la vigencia de la presente será a partir de su promulgación, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de una resolución del EMOS, determine el levantamiento de la prohibición en fecha anterior al vencimiento establecido en la presente norma.

ARTICULO 3º.- Dispónese que las infracciones a la prohibición establecida en el artículo 1º, mientras dure dicha restricción, serán penalizadas con las multas establecidas en el Código de Faltas para los actos de derroche de agua potable.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 16 de septiembre de 2009.